



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO ACTA No.15 DEL 29 DE MAYO DE 2023	VERSIÓN: 3.0 FECHA: 12/12/2018 Página 1 de 7

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de juntas tercer piso, bloque administrativo	Lunes 29 de mayo de 2023	7:00 a.m.	9:33 a.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente	Jaime De La Ossa Velásquez		X	
Vicerrector Académico	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	X		
Vicerrector Administrativo	Domingo Barreto Arrieta	X		
Representante de los Decanos	Carmen Cecilia Alviz Tous	X		
Representante de los Jefes de Departamento	Ivon Patricia Quessep Tapias	X		
Representante de los Docentes	José Eduardo Sanabria	X		
Representante de los Estudiantes	Jhon Jaime Mendivil Santos	X		
Secretaria General	Melissa Salgado Angelone	X		

ASISTENTES INVITADOS

NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO
Angélica Lorena Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica
Daniel Anaya Arrieta	Profesional Oficina Jurídica

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y análisis de casos sobre conflictos de intereses dentro del proceso de Concurso Público de Méritos Docente 2023.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.

El Presidente le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico el orden del día, quienes decidieron aprobarlo.

2. Estudio y análisis de casos sobre conflictos de intereses dentro del proceso de Concurso Público de Méritos Docente 2023.

La Secretaria General informó que se recibió por parte de algunos miembros de los consejos de facultad de Educación y Ciencias, y Ciencias Económicas y Administrativas, comunicaciones por medio de las cuales advierten una posible inhabilidad en la que estarían inmersos por existir una relación laboral entre alguno de los participantes al concurso de méritos docentes, las cuales se describen a continuación:

- Se leyó oficio DB-016 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrita por al jefe del departamento de Biología y Química, Lily Martínez Abad, por medio del cual informa que hace parte de los miembros que conforman el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias el cual tiene como función la revisión de cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de las hojas de vida de los inscritos por dicha Facultad. Informa que las plazas ofertadas para el departamento de Derecho y Ciencias Sociales según lo establecido en la Resolución No.28 de 2023 del Consejo Académico, por medio de la cual se convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes, son las siguientes: ÁREA /SUBÁREA: Derecho/Derecho Público, Penal, Procesal y Humanidades/Humanidades.

Manifiesta, que al revisar el listado de las hojas de vidas y soportes presentadas por los aspirantes inscritos al concurso público en las áreas/subáreas anteriormente descritas, advirtió acerca de la posible inhabilidad en la que estaría inmersa con relación a la revisión concreta de los requisitos habilitantes para los aspirantes; Tania Inés Martínez Medrano, la cual se postula por la plaza Derecho/Derecho Procesal y Claudia Marcela Arrubla Hoyos, quien se postula por la plaza Humanidades/Humanidades. Teniendo en cuenta que, existe una relación laboral con ambas aspirantes, la primera en calidad de Jefa inmediata quien es la Decana en propiedad de la Facultad de Educación y Ciencias, y la segunda como compañera de trabajo, quien es la Jefa de Departamento



de Lenguas, situación que eventualmente se enmarcaría en lo dispuesto en el inciso primero del Art 11 de la Ley 1437 de 2011.

Basado en lo descrito anteriormente y teniendo en cuenta las implicaciones de llegar a generarse en razón a la evaluación de las mencionadas hojas de vida de las dos aspirantes a plazas dentro de un curso docente de las aspirantes Tania Inés Martínez Medrano y Claudia Marcela Arrubla Hoyos, considera estaría ante una aparente inhabilidad para decir sobre la verificación técnica del cumplimiento o uno de los requisitos para aspirar a la plaza docente en la cual ellas se presentaron, en tal sentido, como jefe del departamento de Biología y Química ha decidido declarar su impedimento para evaluar las mencionadas hojas de vida y por ende no vulnerar el derecho que le asiste a las aspirantes a la libre postulación a cargos públicos, a un debido proceso y a una evaluación justa.

- Se leyó oficio FEC-24 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrita por la decana (e) de la Facultad de Educación y Ciencias, Carolina Buelvas Aguas, por medio del cual informa que hace parte de los miembros que conforman el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias el cual tiene como función la revisión de cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de las hojas de vida de los inscritos por dicha Facultad. Informa que las plazas ofertadas para el departamento de Derecho y Ciencias Sociales según lo establecido en la Resolución No.28 de 2023 del Consejo Académico, por medio de la cual se convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes, son las siguientes: ÁREA /SUBÁREA: Derecho/Derecho Público, Penal, Procesal y Humanidades/Humanidades.

Manifiesta, que al revisar el listado de las hojas de vidas y soportes presentadas por los aspirantes inscritos al concurso público en las áreas/subáreas anteriormente descritas, advirtió acerca de la posible inhabilidad en la que estaría inmersa con relación a la revisión concreta de los requisitos habilitantes para los aspirantes; Tania Inés Martínez Medrano, la cual se postula por la plaza Derecho/Derecho Procesal y Claudia Marcela Arrubla Hoyos, quien se postula por la plaza Humanidades/Humanidades. Teniendo en cuenta que, existe una relación laboral con ambas aspirantes, la primera en calidad de Jefa inmediata quien es la Decana en propiedad de la Facultad de Educación y Ciencias, y la segunda como compañera de trabajo, quien es la Jefa de Departamento de Lenguas, situación que eventualmente se enmarcaría en lo dispuesto en el inciso primero del Art 11 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las implicaciones de llegar a generarse en razón a la evaluación de las mencionadas hojas de vida de las dos aspirantes a plazas dentro de un curso docente de las aspirantes Tania Inés Martínez Medrano y Claudia Marcela Arrubla Hoyos, considera estaría ante una aparente inhabilidad para decir sobre la verificación técnica del cumplimiento o uno de los requisitos para aspirar a la plaza docente en la cual ellas se presentaron, en tal sentido, como decana (e) de la Facultad de Educación y Ciencias, ha decidido declarar su impedimento para evaluar las mencionadas hojas de vida y por ende no vulnerar el derecho que le asiste a las aspirantes a la libre postulación a cargos públicos, a un debido proceso y a una evaluación justa.

- Se leyó oficio DM-54 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrita por el jefe del departamento de Matemáticas, Ronald José Barrios Garizao, por medio del cual informa que hace parte de los miembros que conforman el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias el cual tiene como función la revisión de cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de las hojas de vida de los inscritos por dicha Facultad. Informa que las plazas ofertadas para el departamento de Derecho y Ciencias Sociales según lo establecido en la Resolución No.28 de 2023 del Consejo Académico, por medio de la cual se convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes, son las siguientes: ÁREA /SUBÁREA: Derecho/Derecho Público, Penal, Procesal y Humanidades/Humanidades.

Manifiesta, que al revisar el listado de las hojas de vidas y soportes presentadas por los aspirantes inscritos al concurso público en las áreas/subáreas anteriormente descritas, advirtió acerca de la posible inhabilidad en la que estaría inmerso con relación a la revisión concreta de los requisitos habilitantes para los aspirantes; Tania Inés Martínez Medrano, la cual se postula por la plaza Derecho/Derecho Procesal y Claudia Marcela Arrubla Hoyos, quien se postula por la plaza Humanidades/Humanidades. Teniendo en cuenta que, existe una relación laboral con ambas aspirantes, la primera en calidad de Jefa inmediata quien es la Decana en propiedad de la Facultad de Educación y Ciencias, y la segunda como compañera de trabajo, quien es la Jefa de Departamento de Lenguas, situación que eventualmente se enmarcaría en lo dispuesto en el inciso primero del Art 11 de la Ley 1437 de 2011.



Teniendo en cuenta las implicaciones de llegar a generarse en razón a la evaluación de las mencionadas hojas de vida de las dos aspirantes a plazas dentro de un curso docente de las aspirantes Tania Inés Martínez Medrano y Claudia Marcela Arrubla Hoyos, considera estaría ante una aparente inhabilidad para decir sobre la verificación técnica del cumplimiento o uno de los requisitos para aspirar a la plaza docente en la cual ellas se presentaron, en tal sentido, como jefe del departamento de Matemáticas de la Facultad de Educación y Ciencias, ha decidido declarar su impedimento para evaluar las mencionadas hojas de vida y por ende no vulnerar el derecho que le asiste a las aspirantes a la libre postulación a cargos públicos, a un debido proceso y a una evaluación justa.

- Se leyó oficio DF-051 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrita por el jefe del departamento de Física, Omar Suárez Támara, por medio del cual informa que hace parte de los miembros que conforman el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias el cual tiene como función la revisión de cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de las hojas de vida de los inscritos por dicha Facultad. Informa que las plazas ofertadas para el departamento de Derecho y Ciencias Sociales según lo establecido en la Resolución No.28 de 2023 del Consejo Académico, por medio de la cual se convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes, son las siguientes: ÁREA /SUBÁREA: Derecho/Derecho Público, Penal, Procesal y Humanidades/Humanidades.

Manifiesta, que al revisar el listado de las hojas de vidas y soportes presentadas por los aspirantes inscritos al concurso público en las áreas/subáreas anteriormente descritas, advirtió acerca de la posible inhabilidad en la que estaría inmerso con relación a la revisión concreta de los requisitos habilitantes para los aspirantes; Tania Inés Martínez Medrano, la cual se postula por la plaza Derecho/Derecho Procesal y Claudia Marcela Arrubla Hoyos, quien se postula por la plaza Humanidades/Humanidades. Teniendo en cuenta que, existe una relación laboral con ambas aspirantes, la primera en calidad de Jefa inmediata quien es la Decana en propiedad de la Facultad de Educación y Ciencias, y la segunda como compañera de trabajo, quien es la Jefa de Departamento de Lenguas, situación que eventualmente se enmarcaría en lo dispuesto en el inciso primero del Art 11 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las implicaciones de llegar a generarse en razón a la evaluación de las mencionadas hojas de vida de las dos aspirantes a plazas dentro de un curso docente de las aspirantes Tania Inés Martínez Medrano y Claudia Marcela Arrubla Hoyos, considera estaría ante una aparente inhabilidad para decir sobre la verificación técnica del cumplimiento o uno de los requisitos para aspirar a la plaza docente en la cual ellas se presentaron, en tal sentido, como jefe del departamento de Física de la Facultad de Educación y Ciencias, ha decidido declarar su impedimento para evaluar las mencionadas hojas de vida y por ende no vulnerar el derecho que le asiste a las aspirantes a la libre postulación a cargos públicos, a un debido proceso y a una evaluación justa.

- Se leyó comunicación de fecha 24 de mayo de 2023, suscrita por el jefe del departamento de Administración de Empresas, Javier Morales Sotomayor, por medio del cual presenta un impedimento para participar en la votación del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en el marco del Concurso docente 2023-01. El fundamento de dicho impedimento se basa en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, más específicamente en su numeral 16. Al considerar que durante el último año, ha tenido un interés directo o ha actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico relacionado con el asunto objeto de definición.

Como miembro del Consejo de Facultad, considera que es de suma importancia salvaguardar la transparencia y la imparcialidad en todas las decisiones que se tomen. Por lo tanto, es su deber ético y legal presentar este impedimento para garantizar que el proceso de selección sea equitativo y libre de cualquier influencia indebida. Por todo lo anterior, agradece que se le informe sobre cualquier procedimiento adicional que deba seguir o cualquier documentación adicional que deba presentar para formalizar este impedimento.

- Se leyó comunicación suscrita por el jefe del departamento de Economía, Elkin Darío Barrios Pacheco, por medio del cual presenta un impedimento para participar en la votación del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en el marco del Concurso docente 2023-01. El fundamento de dicho impedimento se basa en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, más específicamente en su numeral 16. Al considerar que durante el último año, ha tenido un interés directo o ha actuado como representante,



asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico relacionado con el asunto objeto de definición.

Por lo anterior, se declara impedido para tomar cualquier decisión que atañe a los participantes: Pérez Peralta Claudia Milena y García García Jorge Luis, por ser jefe directo actuando como jefe programa de economía mientras ellos fueron docentes de cátedra en el programa.

Como miembro del Consejo de Facultad, considera que es de vital importancia salvaguardar la transparencia y la imparcialidad en todas las decisiones que se tomen. Por lo tanto, es su deber ético y legal presenta este impedimento para garantizar que el proceso de selección sea justo y libre de cualquier influencia indebida.

- Se leyó comunicación de fecha 24 de mayo de 2023, suscrita por el jefe del departamento de Contaduría Pública, Aris Harvey Ramírez Junieles, por medio del cual presenta un impedimento para participar en la votación del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en el marco del Concurso docente 2023-01. El fundamento de dicho impedimento se basa en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, más específicamente en su numeral 16. Al considerar que durante el último año, ha tenido un interés directo o ha actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico relacionado con el asunto objeto de definición.

Por lo anterior, se declara impedido para tomar cualquier decisión que atañe a los participantes: Arrieta Villegas Ana Isabel, Bustos Kerguelén José María, Cantillo Padrón Julio Cesar, Pacheco Barros María Claudia, Buelvas Peralta Rafael Andrés, De La Hoz Suarez Aminta Isabel.

Como miembro del Consejo de Facultad, considera que es de vital importancia salvaguardar la transparencia y la imparcialidad en todas las decisiones que se tomen. Por lo tanto, es su deber ético y legal presenta este impedimento para garantizar que el proceso de selección sea justo y libre de cualquier influencia indebida.

- Se leyó correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2023, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, William Alejandro Niebles Núñez, por medio del cual informa que en su condición de decano de dicha facultad, se declara impedido para poder participar en la votación en el marco del Concurso docente 2023-01. Lo anterior, debido que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el "Artículo 11. conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento.

En el caso de la participante Arrieta Villegas Ana Isabel, basado en el ítem 4 del artículo 11 de la citada ley, que a la letra reza "Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público, se declara impedido porque, la concursante en mención es docente adscrita la citada facultad, además ostenta el cargo de Coordinación de la Especialización en Gerencia del Talento Humano, del cual es supervisor de su contrato por orden de prestación de servicio, adicionalmente es docente del postgrado que la señora en mención coordina.

Para el caso del docente Cantillo Padrón Julio Cesar, se declara impedido, no solo porque existe subordinación por ser docente tiempo completo ocasional, sino porque en el artículo científico "Evaluación financiera de proyectos: Evolución hacia las Normas NIIF" que presenta al concurso para ser sometido a evaluación aparece como coautor de ese documento.

Por otro lado, manifiesta su impedimento por posible conflicto de interés, en el sentido que existe subordinación entre algunos concursantes que ostenta vinculación actual como docente catedrático en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, como son los casos de los siguientes docentes: Bustos Kerguelén José María, Pacheco Barros María Claudia, Buelvas Peralta Rafael Andrés, De La Hoz Suarez Aminta Isabel, García García Jorge Luis y Pérez Peralta Claudia Milena

En este sentido, solicita se revise todo lo mencionado, para brindar transparencia pública a las decisiones que como miembro y presidente del consejo de facultad se deban tomar y se defina un mecanismo (pudiendo ser decano ad hoc) por las razones expresadas.



- Se leyó comunicación recibida el 25 de mayo de 2023, suscrita por el Representante de los Egresados ante el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, Humberto Domínguez Arrieta, y el Representante de los Estudiantes ante dicho órgano, Mateo Gómez Barrios, por medio del cual realizan un pronunciamiento respecto al concurso público de méritos para proveer cargos docentes, convocada mediante Resolución Nro.28 del 29 de marzo de 2023, y específicamente sobre el desarrollo de las sesiones del citado consejo, donde se realiza la revisión de cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de las hojas de vida de los inscritos.

Manifiestan, que es menester de la Representación de Egresados y de Estudiantes y de los demás miembros del Consejo de Facultad, actuar con base a los principios rectores del proceso definidos en el Artículo Quinto de la Resolución No.28 de 29 de marzo de 2023, como lo son los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, garantía, validez de los instrumentos, eficacia, eficiencia, y los demás consagrados en la Constitución Política y en la Ley, así como también actuar con respeto a la Ley y las normas Constitucionales con la finalidad de procurar por la consecución del intereses general.

Que, en el desarrollo de la presente etapa donde el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, debe verificar los requisitos mínimos habilitantes, nos encontramos con un presunto CONFLICTO DE INTERÉS en las Inscripciones de la señora Tania Martínez Medrano, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias y Presidenta así mismo del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias (Plaza de departamento de derecho) y de la señora Claudia Arrubla Hoyos, Jefa del Departamento de Lenguas Extranjeras, miembro activo del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias (Plaza de departamento de derecho) toda vez que las señoras mencionadas participaron activamente en las sesiones de Consejos de Facultad donde previamente al Concurso de Méritos se discutió y se decidió recomendar al Consejo Académico de la Universidad de Sucre la creación de las Plazas Docentes del Área de Derecho/Derecho Procesal y del Área de Humanidades, por lo que participaron y tomaron decisiones sobre un procedimiento administrativo en los cuales tienen un intereses personal, el cual se verifica con las Inscripciones al Concurso de Méritos hoy discutido.

Que, los funcionarios públicos tienen la obligación de ejercer sus funciones con imparcialidad y transparencia, evitando cualquier acto que pueda generar un conflicto entre sus intereses personales y los intereses del Estado, que el Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019 en su numeral noveno del Artículo 38 estableció como deber de los funcionarios públicos:

Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho

Que también en el numeral 21 del Artículo 39, estableció la PROHIBICIÓN de: Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación de terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.

Que, el Artículo 44 del Código Único Disciplinario - Ley 1952 de 2019, estableció que todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho y Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido, que es evidente que las señoras Tania Martínez Medrano, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias y Presidenta así mismo del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias y de la señora Claudia Arrubla Hoyos, Jefa del Departamento de Lenguas Extranjeras, miembro activo del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, participaron en un asunto con interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión al momento de discutir y recomendar al Consejo Académico las Plazas Docentes a las cuales hoy aspiran con un evidente interés personal.

Que, el Artículo 55 del Código Único Disciplinario - Ley 1952 de 2019, estableció como Falta relacionada con el servicio o la función pública la siguiente conducta: *Adoptar decisión administrativa o concepto técnico o jurídico con el fin de favorecer intereses propios o ajenos, en contravía del bien común o del ordenamiento jurídico,*

Que, también en su Artículo 56 sobre faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses, estableció como FALTA las siguientes conductas: *Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*



Nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona a sabiendas de que en ella concurre causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

No declararse impedido oportunamente, cuando exista la obligación de hacerlo, demorar el trámite de las recusaciones, o actuar después de separado del asunto.

Por lo que teniendo en cuenta que las señoras Tania Martínez Medrano y Claudia Arrubla Hoyos, participaron activamente en las sesiones de Consejos de Facultad donde previamente al Concurso de Méritos se discutió y se decidió recomendar al Consejo Académico de la Universidad de Sucre la creación de las Plazas Docentes del Área de Derecho/Derecho Procesal y del Área de Humanidades, áreas en las cual presuntamente tienen un intereses personal, el cual se puede verificar con las Inscripciones al Concurso de Méritos hoy discutido.

1. Las Representaciones de Egresados y de Estudiantes tomamos la decisión de NO participar en la discusión toda vez que al ejercer como particulares actividades de función pública en el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias podríamos estar incurriendo en la FALTA de nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona a sabiendas de que en ella concurre causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, por lo que nos apartamos de la discusión en concreto.
2. Solicitamos que los demás miembros del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias se abstengan a participar en la discusión teniendo en cuenta los criterios y fundamentos expuestos, también se puede evidenciar que presuntamente los Jefes de Departamento de Biología, Derecho (Decana Encargada), Matemáticas, Lenguas Extranjeras y Física, estarían incurriendo presuntamente en un conflicto de interés al intervenir en la postulación al Concurso de Méritos Docentes de la señora Tania Martínez Medrano, Decana de la Facultad de Educación y Ciencia, al estos ser su superior jerárquico y jefe inmediata como lo establecen los Manuales de Funciones que regulan los respectivos cargos (En el concepto emitido por la Jefa de la Oficina Jurídica, se encuadra en la siguiente causal de impedimento y de recusación: ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público), es evidente que los jefes de departamento en mención son dependientes de la servidora pública Tania Martínez Medrano en su calidad de Decana y superiora jerárquica.
3. En caso los jefes de departamento no presenten impedimentos como establece el Código Único Disciplinario - Ley 1952 de 2019, al intervenir en una actuación donde tiene interés personal la señora Tania Martínez Medrano, Decana de la Facultad de Educación y Ciencia, y su superior jerárquico y jefe inmediata como lo establecen los Manuales de Funciones que regulan los respectivos cargos, mediante la presente se presenta RECUSACIÓN en contra de los Jefes de Departamento teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los artículos 104, 105, 106 y 107 del Código Único Disciplinario - Ley 1952 de 2019, esta recusación se fundamente en que presuntamente estos funcionarios públicos presuntamente podrían incurrir en la conducta de ser interesados en la actuación administrativa en calidad de dependientes (Artículo 11 del CPACA) del servidor público Tania Martínez Medrano.
4. Elevar consulta al Consejo Superior Universitario como órgano que ordenó la apertura de la convocatoria a concurso público mediante Acuerdo Nro. 06 del 27 de marzo de 2023, referente a pronunciarse sobre si las señoras Tania Martínez Medrano y Claudia Arrubla Hoyos, deben ser apartadas del Concurso de Méritos teniendo en cuenta los presuntos conflictos de intereses en los que presuntamente están incurriendo, al participar en la discusión y recomendación al Consejo Académico sobre la creación de la Plazas Docentes a las cuales hoy aspiran en la Facultad de Educación y Ciencias.

En atención a los oficios recibidos que tratan sobre impedimentos y conflictos de interés, por parte de miembros de los distintos consejos de facultad, dentro del proceso que se lleva a cabo en torno a la convocatoria del concurso público de méritos para proveer cargos docentes, y previa intervención de la Jefe de la Oficina Jurídica, quien contextualizó y expuso a los Consejeros, los fundamentos legales y aspectos jurídicos relevantes dentro de los casos en estudio y su recomendación y concepto frente a la resolución de los mismos, este organismo, decidió suspender el cronograma de la convocatoria del citado concurso público, por el término de diez (10) días hábiles, con el propósito de resolver las declaratorias de impedimento presentadas ante éste.

A las 9:33 a.m se dio por terminada la sesión.



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3.0
ACTA No.15 DEL 29 DE MAYO DE 2023	FECHA: 12/12/2018
	Página 7 de 7

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN
Suspender el cronograma de la convocatoria del citado concurso público, por el término de diez (10) días hábiles, con el propósito de resolver las declaratorias de impedimento presentadas.	Secretaria General	29 de mayo de 2023.

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

PRÓXIMA REUNIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
	Junio 7 de 2023	8:00 a.m.	Se desarrollará a través de la herramienta virtual Meet

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente (e) y la Secretaria del Consejo Académico.

PRESIDENTE	SECRETARIA
NOMBRE: CARLOS MIGUEL PACHECO RUIZ (e)	NOMBRE: MELISSA SALGADO ANGELONE
FIRMA: Original firmado por Carlos Miguel Pacheco Ruiz	FIRMA: Original firmado por Melissa Salgado Angelone

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Académico el día veintidós (22) de junio de 2023.

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE